ESTUDIO DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El análisis del sector hace parte de la planeación de los procesos de contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, Dando cumplimento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la Entidad Estatal, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; se permite realizar el presente Análisis del Sector, para adelantar proceso de selección abreviada utilizando el procedimiento de subasta inversa. El presente Análisis del Sector, se elabora conforme a los lineamientos y recomendaciones dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente.

OBJETO DEL CONTRATO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA, PARA LA FORMULACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES DE VIDA DE LOS DIFERENTES CABILDOS INDÍGENAS ASENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2024.**

El Departamento del Quindío, cuenta con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, dentro del cual se definen las funciones generales de sus dependencias, en el cual en su numeral 6" encontramos la Secretaría de familia, cuyo propósito principal es el de: "Liderar la formulación y puesta en marcha de las políticas públicas y sociales del Departamento del Quindío, conducentes a la promoción del desarrollo y la garantía de los derechos de los Quindianos, fortaleciendo la autonomía, la equidad, la corresponsabilidad, el reconocimiento de la diferencia, la inclusión social y la participación, a través del desarrollo de programas para los distintos grupos poblacionales en situación de pobreza o vulnerabilidad, y para cada uno de los miembros de la familia según su ciclo vital, en el marco de las Políticas Nacionales y las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La identificación y comprensión de las necesidades del sector indígena en el Departamento del Quindío son esenciales para el desarrollo de políticas públicas efectivas que respondan a las particularidades y desafíos de estas comunidades. A lo largo de la historia, los pueblos indígenas han enfrentado diversas problemáticas que han comprometido su identidad cultural, sus formas de vida y su bienestar social y económico. Por esta razón, es imperativo llevar a cabo un estudio exhaustivo que no solo reconozca las carencias actuales, sino que también valore y potencie los recursos y saberes propios de estas comunidades.

Este estudio se centra en los catorce cabildos indígenas del Quindío, cada uno con su propia historia, cultura y necesidades específicas. A través de un enfoque participativo, se busca involucrar a los miembros de estas comunidades en el proceso de diagnóstico, asegurando que sus voces y perspectivas sean escuchadas y valoradas. La participación activa de los pueblos indígenas no solo enriquece el análisis, sino que también fomenta un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida en la formulación de soluciones.

Las necesidades identificadas abarcan una amplia gama de aspectos, desde el fortalecimiento de la identidad cultural y la gobernanza propia, hasta el desarrollo de infraestructuras y la mejora de la seguridad alimentaria. Cada cabildo ha presentado propuestas concretas que reflejan sus prioridades y aspiraciones, lo que permite un enfoque más ajustado y efectivo en la implementación de proyectos y acciones. Este proceso de identificación y priorización de necesidades es vital para garantizar que los recursos sean asignados de manera justa y equitativa, en función de las realidades de cada comunidad.

Además, este estudio se enmarca en un contexto más amplio, donde el Gobierno Departamental ha manifestado su compromiso de apoyar y garantizar los derechos de las comunidades indígenas. La suscripción de convenios interadministrativos y el establecimiento de programas específicos para el fortalecimiento de los planes de vida son solo algunas de las acciones que buscan materializar este compromiso. Al reconocer y valorar la autonomía de los pueblos indígenas, se abre un espacio para el diálogo y la concertación, promoviendo un desarrollo que sea verdaderamente inclusivo y sostenible.

En este sentido, la necesidad de elaborar un diagnóstico preciso y profundo se convierte en una herramienta clave para la planificación estratégica, permitiendo no solo abordar las carencias actuales, sino también diseñar un futuro en el que los pueblos indígenas puedan vivir en armonía con su cultura, tradiciones y entorno. Así, este estudio no solo es un paso hacia el reconocimiento de sus derechos, sino también un medio para contribuir al fortalecimiento de su identidad y autonomía en el marco de un Estado social de derecho que valore la diversidad y promueva la equidad.

Conforme con lo anterior, y en aras de crear, fortalecer y garantizar un buen desarrollo en los planes de vida de los cabildos indígenas, y en el marco de su autonomía, los gobernadores de los cabildo indígenas asentados en el Departamento del Quindío, los cabildos beneficiarios, decidieron que fuera el **RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA** del Municipio de Calarcá, quien suscribiera el convenio interadministrativo con el Departamento del Quindío para administrar y ejecutar los recursos destinos a fortalecer los planes de vida de los cabildos indígenas, durante la vigencia 2024. Lo anterior, en razón a que el **RESGUARSO INDIGENA KARABIJUA** además de contar con la idoneidad necesaria para suscribir y ejecutar un convenio de esta naturaleza, cuenta con el Certificado de Registro de Autoridad que expide el Ministerio del Interior y demás documentos requeridos para la suscripción del convenio.

Consecuente con lo anterior, el **RESGUARSO INDIGENA KARABIJUA**, presenta propuesta al Departamento del Quindío, con el fin de fortalecer y aportar positivamente al desarrollo de los planes de vida de cada uno de los cabildos indígenas asentados en el Departamento, todos ellos reconocidos y certificados por la Administraciones Municipales, dieciséis de ellos con sus planes de vida elaborados:, **1) CABILDO MAYOR EMBERA CHAMI CHICHAKE, 2) AIZAMA, 3) DACHI NABE DRUA, 4) IBANAKUARA, 5) KATIO MIRAFLORES, 6) KICHWA, 7) YANACONAS, 8) EMBERA CHAMI EL CAIMO, 9) INGA, 10) EMBERA CHAMI SALVADOR ALLENDE, 11) CABILDO PIJAO, 12) CABILDO PASTOS, 13) CABILDO-MULTIETNICO PARAISO DE PAZ. 14) KIBARA.**

De acuerdo a la propuesta presentada por el **RESGUARDO INDIGENA KARABIJUA** y teniendo en cuenta las necesidades de cada cabildo, con la suscripción del presente convenio se pretende fortalecer los siguientes componentes de sus planes de vida:

- Fortalecimiento a la identidad Cultural.
- Fortalecimiento de la Gobernanza y Justicia Propia.
- Fortalecimiento de estructura organizativa indígena, Gobierno y Autoridad
- Fortalecimiento de la economía propia.
- Fortalecimiento de seguridad alimentaria
- Fortalecimiento fortalecimiento de la infraestructura social.
- Fortalecimiento al etnodesarrollo.

Para darle cumplimiento a estos componentes, cada cabildo solicitó ser beneficiario en cada una de las necesidades que se enunciarán:

NOMBRE DE CABILDO	PROYECTO	COMPONENTE
CABILDO INGA	Mejoramiento de las estructuras de la comunidad, mediante la compra de elementos de construcción, entre otros para el cabildo.	Fortalecimiento de la infraestructura social.

CABILDO EMBERA CHAMÍ AIZAMA	Compra de herramientas necesarias para mantener limpio el predio, como guadañas, motosierras para el cabildo.	Fortalecimiento de la economía propia.
CABILDO EMBERA CHAMÍ SALVADOR ALLENDE	Compra de elementos tecnológicos para fortalecer los programas TIC y reuniones culturales de la comunidad, tales como un proyector, sillas y mesas en el cabildo.	Fortalecimiento de la Gobernanza y Justicia Propia
CABILDO DACHI NABE DRUA	Compra de abonos para las semillas que se están sembrando en la comunidad en el cabildo	Fortalecimiento de seguridad alimentaria.
EMBERA CHAMÍ KIBARA	Talleres para abordar las diferentes problemáticas individuales encontradas dentro de la comunidad y los respetivos insumos para llevarlas a cabo, es decir, papelería y refrigerios para el cabildo.	Construcción documento técnico que permita plasmar de forma escrita el plan de vida del Cabildo.
CABILDO CHICHAKE	Compra de zinc para el mejoramiento de las viviendas de los integrantes de la comunidad cabildo.	Fortalecimiento de Gobierno Propio.
CABILDO PIJAO	Compra de diferentes elementos tecnológicos como video beam, impresora, biblioteca y refrigerios que den como resultado el fortalecimiento de los ejes estratégicos de la comunidad, como gobierno propio, territorio, justicia y economía en el cabildo.	Fortalecimiento de Gobierno Propio.
CABILDO MULTIÉTNICO PARAÍSO DE PAZ	Fortalecimiento de las actividades culturales de la comunidad, a través de la compra de instrumentos musicales y elementos de tipo cultural como chalecos, vestidos, faldas y blusas en el cabildo.	Fortalecimiento a la identidad Cultural.
CABILDO EMBERA CHAMÍ CAIMO	Compra de elementos tecnológicos como videobeam, cámara y telón, que fortalezcan las diferentes actividades llevadas a cabo en la comunidad, como asambleas, reuniones y talleres.	Fortalecimiento al etnodesarrollo.
CABILDO KICHWA	Adquisición de equipos tecnológicos como computador, un celular y una impresora para el uso exclusivo de la institución.	Fortalecimiento de estructura organizativa indígena.
CABILDO PUEBLO PASTOS	Obtención de fibras naturales para tejidos tradicionales y sus respectivos insumos para el cabildo.	Fortalecimiento a la identidad Cultural.
CABILDO YANAKONA	Fortalecimiento de la identidad y la cultura YANAKONA, con el fin de seguir perviviendo nuestra identidad cultural y seguir fortaleciendo nuestros usos y costumbres, la reetnización y consolidación de los	Fortalecimiento a la identidad cultural.

	saberes, la soberanía y las tradiciones ancestrales.	
CABILDO EMBERA CHAMÍ KATIO MIRAFLORES	Compra de chaquiras en checa de distintos colores para el cabildo.	Fortalecimiento de la economía propia.
CABILDO IBANAKUARA	Compra de gallinas y su alimento para el fortalecimiento del proyecto del gallinero en el cabildo.	Fortalecimiento a la Seguridad alimentaria.

Así, se evidencia que las 14 comunidades de Cabildos Indígenas anteriormente descritas, requieren de elementos para la formulación y el fortalecimiento de cada uno de sus planes de vida, dando como resultado el reconocer y garantizar los derechos individuales y colectivos de los miembros de los pueblos indígenas mencionados, sin obstáculos ni discriminación alguna. Asimismo, con ello se busca respetar y proteger su identidad cultural (valores, prácticas sociales, religiosas y espirituales, costumbres, lenguas, etc), sus territorios y sus bienes. En este sentido, el Departamento del Quindío debe realizar, con la colaboración de los pueblos indígenas, una acción coordinada y constante con el propósito de proteger sus derechos y garantizar el respeto de su integridad.

Por otro lado, para los pueblos indígenas armonizar todos las visiones y propuestas de trabajo es una obligación espiritual y moral, por eso históricamente se ha recurrido a las mingas o tulpas de pensamientos, que nos permita a partir del dialogo y la concertación encaminar juntos las propuestas y planes de vida de nuestros pueblos, por esta razón se requiere realizar dos (02) espacios de encuentro entre todos nuestros pueblos e instituciones públicas encargadas de apoyar la ejecución de nuestras acciones planificadas.

Para lograr lo anterior, mediante ordenanza número 004 del 30 de Mayo del 2024, el Departamento del Quindío adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "POR Y PARA LA GENTE 2024-2027", el cual establece los planes, programas y proyectos encaminados a las poblaciones con especial protección, caso concreto las comunidades indígenas como sujetos colectivos de derechos y agentes de transformación en un sentido amplio, plural y diverso, por ello, se tiene formulado el proyecto: "Fortalecimiento a las comunidades indígenas en la elaboración, formulación y/o actualización de los planes de vida en el departamento del Quindío ", el cual va direccionado al cumplimiento de la META 4103060 , PROYECTO: Fortalecimiento a las comunidades indígenas en la elaboración, formulación y/o actualización de los planes de vida en el departamento del Quindío. CODIGO BPPIN: 2024003630064. Actividades 1: Formulación e Implementación de los Planes de Vida de los Resguardos Indígenas.

Ahora bien, es importante aclarar que el Gobierno Departamental tiene la responsabilidad de apoyar, acompañar y garantizar los derechos y el desarrollo de las comunidades indígenas asentadas en el Departamento del Quindío, a través de la generación de acciones orientadas a rescatar saberes y prácticas ancestrales, rescate del arte y la cultura propia de la cosmovisión de cada pueblo, fortalecimiento de las medicinas tradicionales y demás procesos orientados a preservar sus usos y costumbres, su arte, su cultura y sus formas de vida, es por esto que en sus procesos de planeación se diseñan, se formulan y se ponen en marcha los planes de vida de estas comunidades, los cuales están encaminados a resolver las problemáticas de los diferentes pueblos, siempre respetando las autoridades de cada comunidad, los usos y costumbres de cada pueblo, su arte, su cultura y su formas de vida.

En ese orden de ideas, y respetando la autonomía de cada comunidad, los usos y costumbres de cada pueblo, su arte, su cultura y sus formas de vida, es importante aclarar que un convenio como el que se pretende suscribir, únicamente puede ser ejecutado por la comunidad interesada, en este caso el **RESGUARDO INDIGENA KARIBIJUA** del municipio de Calarcá Quindío en representación de los 14 cabildos asentados en el Departamento, y cuya propuesta asciende a **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000)**, de los cuales cada Cabildo Indígena presentó las

propuestas a través de las cuales se evidenciaron cada una de las necesidades requeridas por dichas comunidades, las cuales serán expuestas en el presente estudio previo.

2. ASPECTOS LEGALES

Para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones descritas en este estudio, la modalidad de selección es la Contratación Directa, a través del Convenio Interadministrativo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral cuarto del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 el cual señala: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)*

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora–entidad con régimen especial–desarrolle su actividad en competencia con el sector privado.

Sin perjuicio a lo anterior, para la celebración el presente convenio, se tiene que tener en cuenta el contenido del artículo segundo de la ley 2160 del 2021, que modifico el Artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, incluyéndose el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual permite la contratación directa en los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

"ARTÍCULO 2° ley 2160 del 2021. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas".

Ahora bien, en relación a la naturaleza jurídica de los resguardos indígenas, el Artículo 21 del decreto 2164 de 1995, *establece que "Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.*

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Los integrantes de la comunidad indígena del resguardo no podrán enajenar a cualquier título, arrendar por cuenta propia o hipotecar los terrenos que constituyen el resguardo".

Ahora bien, con la expedición del Decreto 1953 de 2014, *"Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política"*, se pone en funcionamiento de manera temporal los territorios indígenas, a la vez que regula la forma de administrar y ejecutar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

En su artículo segundo, dispone que *"Para efectos de presente Decreto se reconoce a los Territorios Indígenas su condición de organización político administrativa de carácter especial, que les permite el ejercicio de las competencias y funciones públicas establecidas en el presente decreto, a través de sus autoridades propias"* (…)

A su vez, en su artículo tercero, establece *"Los Territorios Indígenas podrán ponerse en funcionamiento, de manera transitoria, de conformidad con las disposiciones del presente decreto, mientras el Congreso expide la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial que crea las entidades territoriales indígenas. Dichos territorios podrán entrar en funcionamiento en los siguientes casos:*

1.Cuando un resguardo constituido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, (Incoder), o su antecesor el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (Incora), tenga sus linderos claramente identificados" (…)

En este punto, es necesario mencionar que el RESGUARDO INDÍGENA DACHI AGORE DRUA del Municipio de Calarcá, se constituyó mediante acuerdo No. 226 del 26 de octubre del 2010 del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER); se encuentra ubicado en la vereda Quebrada Negra, en jurisdicción del municipio de Calarcá, con una extensión total de 141 Hectáreas, cuyos linderos se encuentran claramente identificados

Por otra parte; el Artículo Quinto del decreto antes mencionado, indica que:

"Artículo 5: Delimitación, Censo Poblacional y puesta en funcionamiento de los territorios Indígenas. En aquellos casos en que el Territorio Indígena que se solicita poner en funcionamiento recaiga total o parcialmente sobre áreas que se encuentren en posesión de las comunidades indígenas, o sobre resguardos de origen colonial y republicano, la solicitud de las autoridades indígenas para la puesta en funcionamiento del respectivo Territorio Indígena, requiere que se lleve a cabo un procedimiento de delimitación y de censo poblacional del territorio por parte del Incoder.

En aquellos casos en que la solicitud recaiga sobre uno o más resguardos constituidos por el Incoder o el Incora de que trata el artículo 3° del presente decreto, no será necesario realizar el procedimiento de delimitación territorial y censo poblacional. Por lo tanto, cuando la solicitud recaiga exclusivamente sobre uno o más resguardos de estos, únicamente se acompañará con la resolución de constitución de los resguardos y las de ampliación del mismo, cuando sea el caso. Con lo anterior el gerente del Incoder expedirá inmediatamente el acto administrativo de puesta en funcionamiento del Territorio Indígena sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos en cada sector. En todo caso, los Resguardos Indígenas constituidos por el Incora o el Incoder podrán administrar y ejecutar los recursos de la asignación especial del SGP sin que surtan el trámite de puesta en funcionamiento como Territorios Indígenas".

A su vez, el Artículo noveno, dispone ***"****Para los efectos del desempeño de las funciones públicas y de la consecuente ejecución de recursos de que trata el presente decreto, los Territorios y Resguardos Indígenas que hayan sido autorizados para administrar recursos del SGP conforme a lo dispuesto por este decreto serán considerados entidades estatales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993. Dicha capacidad será ejercida a través de su representante legal, conforme a lo dispuesto en el presente decreto".*

Ahora bien, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-001 del 2019, en sede de revisión, falla a favor del Resguardo Indígena Dachi Agore Drua la acción de tutela que este instaura en contra del Departamento del Quindío, por medie de la cual solicitó la protección de su derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso, al considerar que esta entidad pública vulneró dichos derechos al negarse a suscribir con el resguardo indígena convenios interadministrativos por considerar que éste no es entidad territorial ni tampoco persona jurídica de derecho público; sentencia fallada bajo los siguientes argumentos:

"De tal modo, y como se dejó claro en la parte considerativa de esta sentencia, es indispensable para el análisis del caso tener presentes las disposiciones constitucionales que reconocen a los pueblos indígenas derechos como sujetos de especial protección constitucional, en el marco del Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria y pluralista, que protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y que establecen obligaciones de protección de los derechos indígenas mediante la regulación de la jurisdicción especial indígena, los territorios indígenas como entidades territoriales y la connotación de inalienables, imprescriptibles, inembargables, de propiedad colectiva y no enajenables de los resguardos indígenas. (Artículos 1, 7, 8, 10, 63, 70, 246, 286, 329, 330 C.P.).

Por su parte, instrumentos internacionales reconocen y fortalecen las garantías para los derechos de los pueblos indígenas a través del Convenio 169 de la OIT, ratificado mediante la Ley 21 de 1991 y la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), que además señalan la importancia de los territorios para éstos, por su carácter colectivo y el valor cultural y espiritual que éstos representan y la relación que tiene con su pervivencia[74]. En armonía con las normas referidas, diversas disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y decisiones jurisprudenciales señalan la importancia del territorio para éstas comunidades, por su connotación ancestral, y en consecuencia la institución histórica de los resguardos indígenas como sujetos colectivos de derechos fundamentales. Así pues, la normativa y jurisprudencia constitucional reiteran que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas requiere de forma indispensable su protección y garantía, lo que implica su efectivización mediante acciones materiales que permitan que los derechos sean reconocidos y salvaguardados más allá de su carácter programático.
Para ello, el ordenamiento jurídico ha previsto la disposición de recursos a los grupos étnicos y específicamente en el caso de las comunidades indígenas a los resguardos, que tienen titulación colectiva de tierra, y que se encuentran organizados políticamente de acuerdo a lo indicado en la Ley 89 de 1890, el Decreto 2001 de 1988, derogado por el Decreto 2164 de 1995 - contenido en el Decreto unificatorio 10741 de 2015-, entre otras normas, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

En tal contexto, el Acto Legislativo No. 01 de 2001, reformatorio de la Constitución, y la Ley 715 de 2001 definen que los territorios indígenas serán los beneficiarios del Sistema General de Participaciones (Artículos 82 y 83) y con ello efectivizan los derechos fundamentales de las comunidades indígenas, pues en forma precisa disponen de la entrega de recursos para la protección y garantía de sus necesidades desde su autonomía y en respeto de su cultura y cosmovisión.

Con base en lo expuesto, la Sala considera que las acciones del Estado, en sus diferentes niveles nacional y territorial, deben asegurar la garantía y protección de la diversidad étnica y cultural y de la autonomía de los pueblos indígenas, a que definan en forma libre su propio desarrollo, y para ello es indispensable que estas comunidades, específicamente los resguardos indígenas cuenten con recursos como lo ha dicho la Corte Constitucional en anteriores oportunidades[75].

De lo anterior, la Sala hace una interpretación sistemática de la Constitución y una lectura integral de la Ley 715 de 2001 y del Decreto 1953 de 2014 a la luz del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconociendo la prevalencia de que los resguardos indígenas cuenten con los recursos para la efectivización de sus derechos y la plena garantía de la diversidad étnica y cultural y de su autonomía y con ello retomando lo dispuesto por dicho decreto en el que se señala que "los Resguardos Indígenas constituidos por el Incora o el Incoder podrán administrar y ejecutar los recursos de la asignación especial del SGP sin que surtan el trámite de puesta en funcionamiento como Territorios Indígenas" (artículo 5), disposición que para la Sala se cimienta en lo indicado en los artículos constitucionales en materia de pueblos indígenas, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional referida en el acápite de consideraciones de la presente sentencia, con el objeto de lograr una acción estatal eficaz en todos los niveles – nacional y territorial - de manera que se asegure que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen al lugar a donde por Constitución y por Ley están destinados, es decir, a los Resguardos Indígenas.

(…)

Es por ello que, desde una interpretación sistemática e integral del ordenamiento jurídico colombiano, esta Sala reconocerá el derecho del Resguardo Indígena Dachi Agore Drua a suscribir convenios interadministrativos con entidades públicas teniendo presente que: i) la Constitución Política establece en los artículos 1, 7, 8, 10, 63, 70 y 246 prerrogativas y derechos para las comunidades indígenas, en el artículo

286 que los territorios indígenas son entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, en el artículo 330 que los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercen funciones que están definidas en la misma carta constitucional, y que de forma prioritaria en los artículos 63 y 329 superiores dispone que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles, inembargables, de propiedad colectiva y no enajenables y que, en ese contexto la conformación de las entidades territoriales indígenas se sujetará a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial[76]; ii) los referidos mandatos constitucionales tienen como finalidad preservar la diversidad y autonomía culturales y en ese contexto defender y proteger la cosmovisión, cultura, costumbres, valores y creencias tradicionales, de los pueblos indígenas; iii) actualmente la Ley de Ordenamiento Territorial vigente, no ha previsto aún la definición de los resguardos indígenas como entidades territoriales, pese a que la Constitución Política si previó que deben constituirse como tales, razón por la cual existe hoy una omisión legislativa en la materia, reconocida por la Corte Constitucional en el sentencia C-489 de 2012; iv) que existen en el ordenamiento jurídico vigente disposiciones como las contenidas en el Decreto 1953 de 2014, que reconocen a los resguardos indígenas como entidades territoriales y, v) que el Resguardo Indígena Dachí Agore Drua fue constituido legalmente por el INCODER, mediante Acuerdo No. 226 del 26 de octubre de 2010".

3. OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA, PARA LA FORMULACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES DE VIDA DE LOS DIFERENTES CABILDOS INDÍGENAS ASENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2024."

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta terminar el aporte realizado por el Departamento del Quindío, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso, el acuerdo de voluntades no podrá exceder la vigencia 2024.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente convenio, será en la vereda Quebrada Negra, predio la Samaria, en jurisdicción del municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, RESGUARDO INDÍGENA DACHI AGORE DRUA

6. VALOR TOTAL DE LOS APORTES

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO aportará la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES MCTE ($65.000.000)**, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5494 del 11 de octubre de 2024, bajo el Rubro Presupuestales 0316 -2.3.2.02.02.009.00.00.00.4103060.24064 – 20 por concepto de Fortalecimiento a las comunidades indígenas en la elaboración, formulación y/o actualización de los planes de vida en el departamento del Quindío

6.1 Formas de Aportes al Convenio

8. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Los aportes del Departamento del Quindío se entregarán mediante un (01) único desembolso, una vez se encuentre legalizado el convenio a suscribir, y con la autorización dada por el funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo, quien se encargará del desarrollo de los trámites operativos, tendientes a dichos fines.

NOTA: Del valor total del convenio suscrito se asignará el **DIEZ POR CIENTO (10%)** al **RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA**, en razón a los gastos de administración efectuados por el mismo, por ser el operador y administrador del recurso, para la distribución del presupuesto a los 14 cabildos beneficiados por el presente convenio.

9. ASPECTOS ECONÓMICOS

Durante el segundo trimestre de 2024, la mayoría de las variables de seguimiento de la economía del Eje Cafetero mostró descenso anual. Indicadores asociados con la construcción de edificaciones, la actividad pecuaria y comercial se contrajeron, en tanto que la industria presentó menor dinámica. Estos resultados estarían relacionados con una débil demanda interna, en especial de los hogares, mientras que los desembolsos del sistema financiero se redujeron. Por el contrario, la venta de vivienda nueva aumentó, efecto de una baja base de comparación, y el transporte y la ocupación hotelera estuvieron favorecidos por la celebración de la Semana Santa en marzo. Entretanto, cayeron las exportaciones e importaciones, el desempleo aumentó en Pereira y Manizales, y la inflación al consumidor continuó moderándose en las tres ciudades capitales debido a menor presión alcista en los precios de los alimentos.

El sector primario se contrajo. El primer trimestre del año se caracterizó por la prolongación del Fenómeno de El Niño, lo que podría haber incentivado una recolección temprana de algunos cultivos, permitiendo un mayor despacho hacia centrales de abasto, mientras que el café fue afectado en calidad, lo que a su vez generó una disminución en el volumen de exportaciones. Entretanto, en el rubro pecuario hubo descenso: el ganado bovino y porcino llevado a sacrificio se redujo, al tiempo que la industria acopió un volumen mayor de leche cruda.

En cuanto al sector secundario, el de peor desempeño, prolongó las caídas e incluso fue el que más contribuyó al deterioro del mercado laboral, en la medida que fue un expulsor neto de mano de obra en el sector industrial y constructor de la región. En cuanto a la producción manufacturera, esta profundizó el descenso en Caldas, aunque en Risaralda detuvo la tendencia a la baja. En la construcción de edificaciones, el área causada acentuó las reducciones anuales observadas en reportes previos, y el licenciamiento para nuevas obras siguió siendo negativo.

El sector terciario en el inicio de año continuó mostrando resultados mixtos. De una parte, el comercio interno y de vehículos cayó ante la menor capacidad de gasto de los hogares que los llevó a priorizar sus compras. Entretanto, la inversión en vivienda nueva creció, favorecida por las ventas atípicamente bajas de inicios de 2023, cuando las tasas de interés del segmento hipotecario estaban cerca de sus máximos recientes y se anunciaban cambios en la política de asignación de subsidios. De otra parte, la realización de la Semana Santa en marzo, a diferencia de 2023 que fue en abril, ayudó a la dinámica positiva en el transporte de pasajeros y la ocupación hotelera. En cuanto a la cartera del sistema financiero, esta descendió en términos reales, aunque se reportó mayor cantidad de desembolsos para financiar la compra de vivienda.

Por su parte, el comercio exterior tuvo resultados negativos. Las exportaciones cayeron, afectadas por el menor volumen y valor de las ventas externas de café, y las importaciones se contrajeron en línea con la menor demanda interna.

Finalmente, el mercado laboral empezó a reflejar el contexto de debilidad de los sectores productivos, descrito desde el año anterior, lo que llevó a un incremento en la tasa de desempleo en Manizales A.M. y Pereira A.M., caída de la tasa de ocupación en ambas ciudades, y aumento de la informalidad en la capital caldense. En lo que respecta a los precios al consumidor, su ritmo de crecimiento siguió moderándose, especialmente por el rubro de alimentos.

Por ello, con el ánimo de materializar los principios mencionados anteriormente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas dedicadas a proveer el servicio es del Sector terciario o sector de servicios.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.
• Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
• Sector pesquero (del mar o del río).
• Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
• Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
• Sector industrial.
• Sector energético.
• Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
• Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:
• Sector transportes.
• Sector comunicaciones.
• Sector comercial.
• Sector turístico.
• Sector sanitario.
• Sector educativo.
• Sector financiero.

2.2. INDICADORES ECONOMICOS

IPC: En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,79	0,07	1,93	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,49	0,05
Salud	1,71	0,46	0,01	0,29	0,00
Transporte	12,93	0,67	0,09	0,24	0,03
TOTAL	100,00	0,54	0,54	0,24	0,24
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,12	0,18	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,11	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,74	0,14	0,11	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,82	0,01	0,07	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,68	0,04	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	0,07	0,00	0,02	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	-0,26	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,24%), se ubicaron en las divisiones de: Educación, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.....[1]

[1]https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-sep2024.pdf

Ventas del comercio: En agosto de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,2% y el personal ocupado decreció 1,7% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 6,0%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Agosto 2024

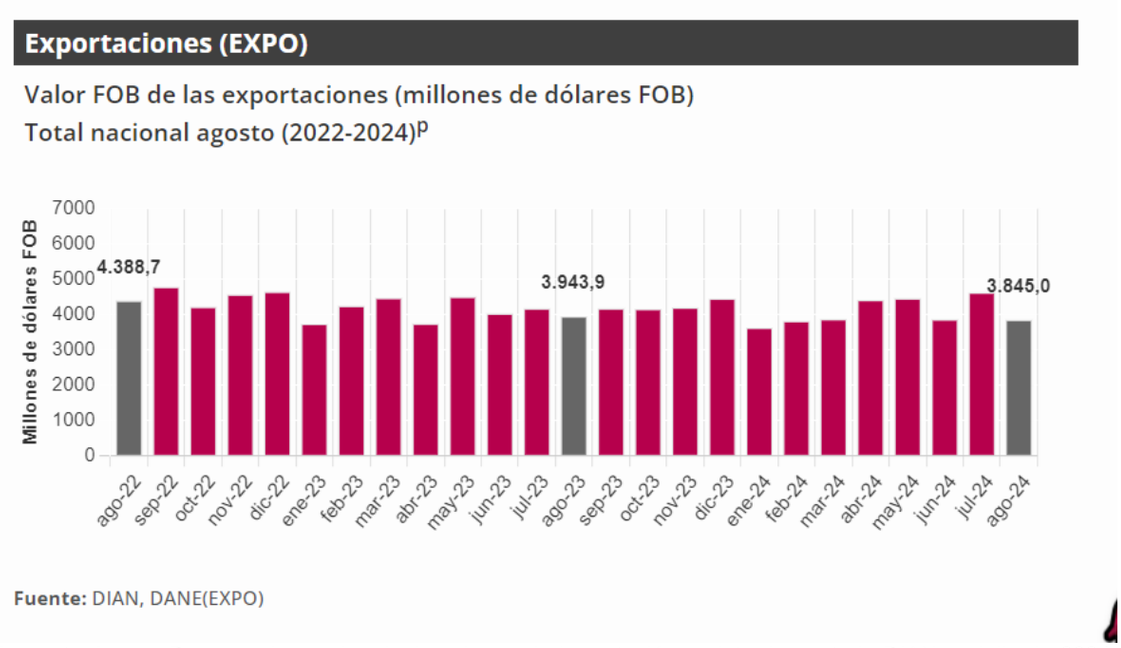
Indicador	Variación anual Agosto 2024 / agosto 2023	Variación año corrido Enero - agosto 2024 / enero - agosto 2023	Variación doce meses Septiembre 2023 - agosto 2024 / septiembre 2022 - agosto 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	5,2	-0,8	-3,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	6,0	-1,0	-3,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	4,4	-0,8	-1,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	6,0	-1,0	-3,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	5,2	-1,0	-2,2
Total Personal ocupado	-1,7	-0,8	0,0

Fuente: DANE – EMC

Exportaciones: De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2024 las ventas externas del país fueron US$3.845,0 millones FOB y presentaron una disminución de 2,5% en relación con agosto de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 14,4% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 44,9% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 22,1%, Manufacturas con 24,8%, y Otros sectores con 8,2%.

En agosto de 2024 se exportaron 14,8 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 2,5% frente a Agosto de 2023.



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

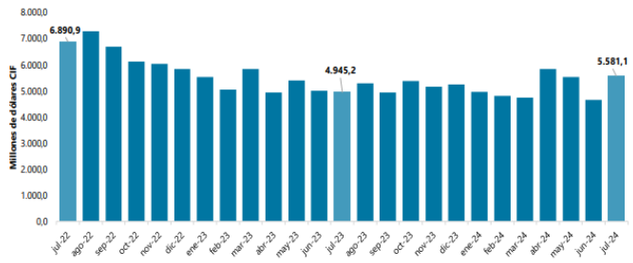
Importaciones: De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2024, las importaciones fueron US$5.581,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 12,9% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 18,0% en el grupo de Manufacturas.

En julio de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 78,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 11,5%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,4% y Otros sectores con 0,2%..[2]

[2]https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

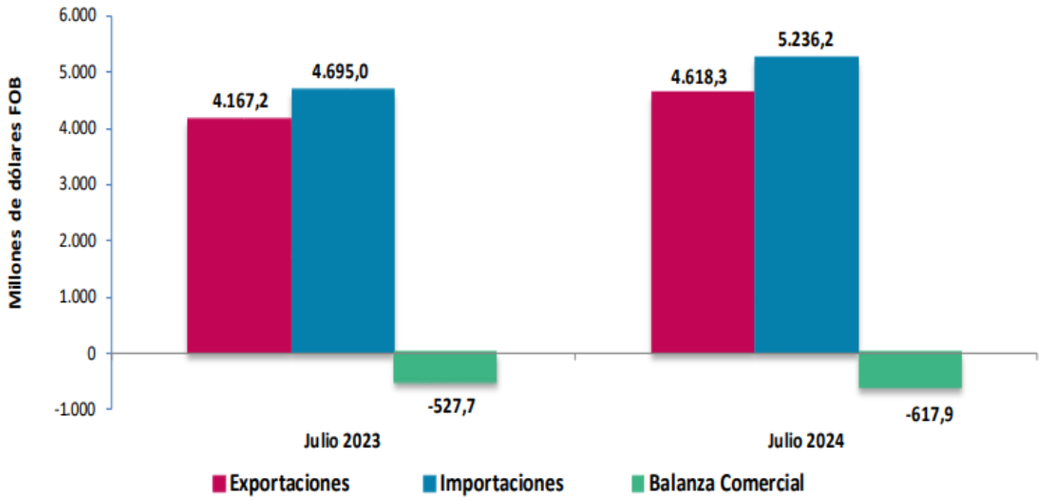
Importaciones (IMPO)
Julio 2024

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Julio (2022-2024)P



Balanza comercial colombiana: En julio de 2024 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$617,9 millones FOB, mientras que en julio de 2023 se presentó un déficit de US$527,7 millones FOB..[3]

Gráfico 4. Balanza comercial
Julio (2023-2024)P



Fuente: DIAN-DANE (IMPO)
P: Cifra preliminar

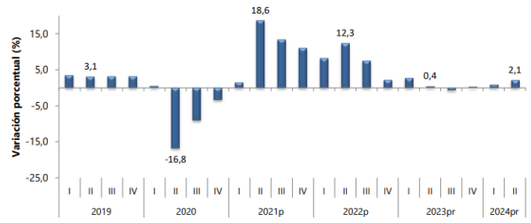
EL PIB: El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa sobre la reprogramación de la publicación de los resultados del Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre de 2024, para el lunes 18 de noviembre del 2024 debido a que Colombia será sede del Foro Mundial de Datos de Naciones Unidas, entre el 12 al 15 de noviembre de 2024.

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-jul2024.pdf

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[PP]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[PP]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

2.3. GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES/ DANE

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD). Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

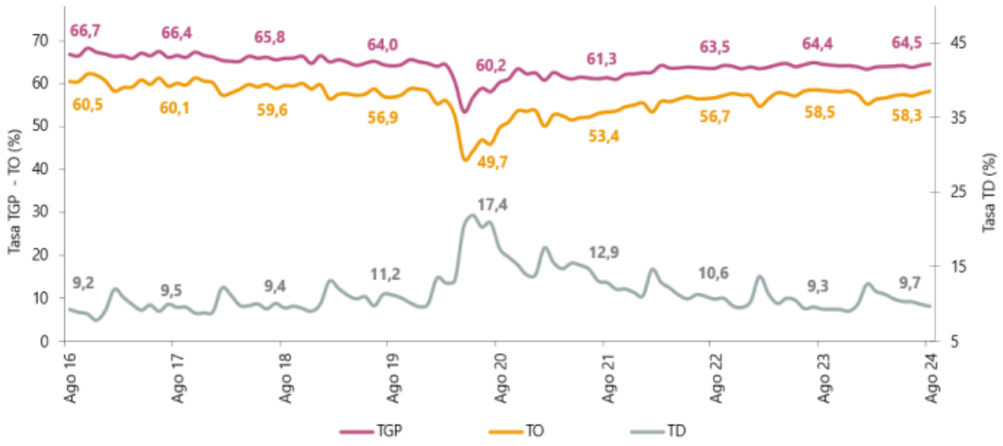
En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de

2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Agosto de 2024

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2016 – 2024)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf

2.4 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2024

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 2292 del 29 de diciembre de 2023, El monto del **salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024 fue fijado en la suma de $ 1'300.000 pesos m/cte (Un millón trescientos mil pesos m/cte) y un auxilio de transporte de $ 162.000 pesos (Ciento sesenta y dos mil pesos m/cte), decretado mediante el Decreto Nacional Nº 2293 del 29 de diciembre de 2023,** tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año; con la TRM del 30 de diciembre de 2023, el salario mínimo 2024 en Colombia, **equivale a $340.13 dólares estadounidenses ($382.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Este valor se decretó por la Presidencia de la República, luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participaron representantes de los sindicatos (centrales obreras), representantes de los principales gremios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional, bajo el Liderazgo del Ministerio del Trabajo, en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia, artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo mensual legal en Colombia para el 2024, estuvieron enmarcadas en la alta inflación que se vive a nivel mundial, circunstancia que inevitablemente se ve reflejada en la economía de nuestro país, con una perspectiva de desaceleración económica, incentivada por las altas tasas de interés definidas por el Banco de la República, para frenar el fenómeno inflacionario. La economía colombiana había caído un 0,3% en el tercer trimestre del 2023, lo que generó que el Banco Central, iniciara una reducción de tasas del 13,25% al 13% en diciembre del año anterior. Los sindicatos habían propuesto un 18% de incremento al salario mínimo, pero luego cedieron al 12%. Los gremios de empresarios, no presentaron propuesta porcentual de acrecentamiento.

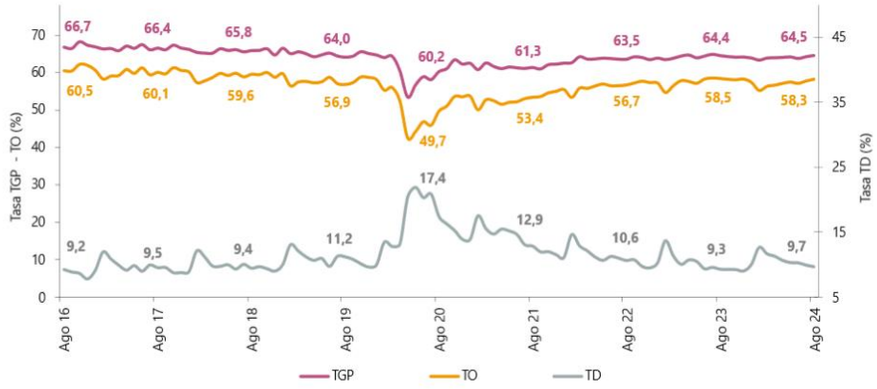
El aumento del salario mínimo mensual legal para la vigencia 2024, es del 12.07% frente al millón ciento sesenta mil pesos m/cte ($1'160.000) del salario mínimo en 2023 (+$140.000 pesos); éste comenzó a regir a partir del 1º de enero de 2024, junto con el incremento del 15% en el subsidio de transporte (+$21,394 pesos), para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales legales. En total, el incremento que percibieron los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$161,394 pesos m/cte.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2023 se estima en 9,2%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Aunque el aumento para el 2024 fue menor al del año anterior, (para el 2023 se incrementó en 16%), sigue siendo el segundo incremento del salario más grande desde el año 2000.

2.5. TOTAL NACIONAL MENSUAL INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL, TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

Para el mes de agosto de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,7%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,3%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,5% y la tasa de ocupación en 58,3%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

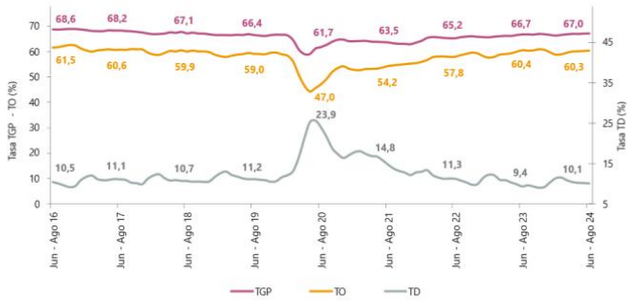
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf

2.6. RAMAS DE ACTIVIDAD

En el mes de agosto de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.418 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales);

Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf

2.7. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de agosto de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.418 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2023	Agosto 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.161**	**23.418**	**100**	**257**	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.153	9,2	195	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.931	4.090	17,5	159	0,7
Alojamiento y servicios de comida	1.683	1.799	7,7	116	0,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.313	3.390	14,5	77	0,3
Transporte y almacenamiento	1.609	1.665	7,1	56	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	558	2,4	46	0,2
Información y comunicaciones	422	419	1,8	-3	0,0
Industrias manufactureras	2.445	2.401	10,3	-43	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.895	1.835	7,8	-59	-0,3
Actividades financieras y de seguros	436	376	1,6	-59	-0,3
Actividades inmobiliarias	388	316	1,4	-71	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.953	2.880	12,3	-74	-0,3
Construcción	1.616	1.532	6,5	-84	-0,4

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf

2.8. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En agosto de 2024, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,8 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2023	Agosto 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.161**	**23.418**	**100**	**257**	
Obrero, empleado particular	9.954	10.145	43,3	192	0,8
Trabajador por cuenta propia	9.659	9.760	41,7	101	0,4
Trabajador familiar sin remuneración	416	489	2,1	74	0,3
Empleado doméstico	722	778	3,3	56	0,2
Jornalero o Peón	748	741	3,2	-7	0,0
Obrero, empleado del gobierno	942	896	3,8	-46	-0,2
Patrón o empleador	711	600	2,6	-111	-0,5

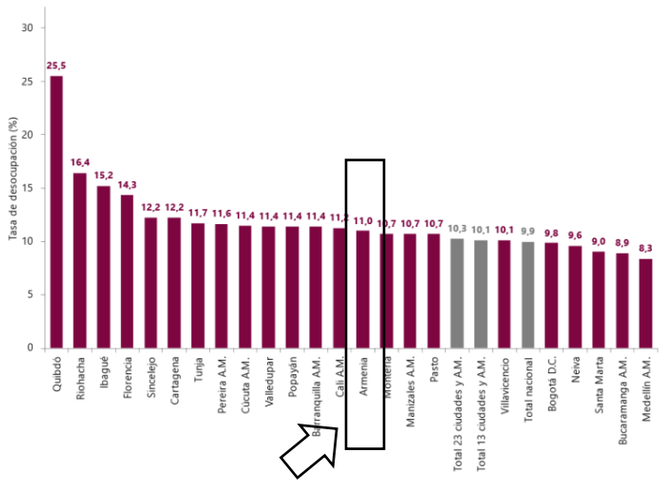
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf

2.9. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre móvil junio - agosto 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,5%), Riohacha (16,4%) e Ibagué (15,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Santa Marta (9,0%), Bucaramanga A.M. (8,9%) y Medellín A.M. (8,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2024



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf

2.10. PERSONAL OCUPADO POR CATEGORÍA DE CONTRATACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU-REV. 4 A.C. Variación anual/julio2024 / julio 2023

El personal ocupado por el comercio minorista en julio de 2024 tuvo una variación negativa de 1,2% frente al mismo mes del año anterior, como resultado de la disminución del personal temporal directo con una variación negativa de 9,0% y el personal temporal contratado a través de empresas con variación negativa de 6,7%. En contraste, se tiene un aumento de 1,3% del personal permanente y de 12,9% en los aprendices

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Julio 2024/ julio 2023[Pr]

Tipos de contratación y actividad económica	Julio de 2024 / julio de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**-1,2**	**-1,2**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**-1,4**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	**1,3**	**0,9**
Personal temporal directo	**-9,0**	**-1,8**
Personal temporal contratado a través de empresas	**-6,7**	**-0,6**
Personal Aprendices	**12,9**	**0,3**
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-0,9	-0,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	12,2	0,8
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-11,8	-1,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-3,8	-0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	-3,4	-0,3
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados	-4,1	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-1,8	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-3,0	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,2	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	2,1	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	1,4	0,0
4773. Productos farmacéuticos medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,3	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,7	0,1

Fuente: DANE – EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

10. ANALISIS DE LA OFERTA

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

El valor del presente convenio se estimó de acuerdo a la propuesta presentada por el **RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA** la cual presento una propuesta por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000),** el cual se encuentra determinado de la siguiente manera:

Aportes de la Gobernación del Quindío:

PRESUPUESTO – CABILDO INDIGENA INGA				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Bulto cemento gris x 50 K	28	1.00	$32.300	$904.400
Malla electrosol 15*15 mt	6	1.00	$94.900	$569.400
Arena planta x mt	3	1.00	$119.000	$357.000
Triturado ½ mt	4	1.00	$119.600	$478.400
Tablas revoltura x 3 mt	10	1.00	$18.900	$189.000
Puntillas 2´ * 500 gr libra	6	1.00	$4.350	$26.100
Lad farol rayado 10*20*30	730	1.00	$1.300	$949.000
Arena media x mt	1	1.00	$103.900	$103.900
Varilla corrug.3/8¨ 9.5 mm	26	1.00	$15.500	$403.000
Hierro fleje ¼ 8*15 cm	80	1.00	$950	$76.000
Hierro fleje ¼ 15*15 cm	80	1.00	$1.150	$92.000
TOTAL				**$4.148.200**

PRESUPUESTO – CABILDO EMBERA CHAMI AIZAMA				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Guadaña Husquarma	1	1.00	$1.700.000	$1.700.000
Motosierra Stihl	1	1.00	$1.700.000	$1.700.000
Discos de cadena para guadaña	4	1.00	$123.500	$494.000

Transporte	1	1.00	$284.000	$284.000
TOTAL				**$4.178.000**

PRESUPUESTO – CABILDO EMBERA CHAMI SALVADOR ALLENDE				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Proyector EPSON W 49 WXGA BI	1	1.00	$3.499.000	$3.499.000
Mesa eterna RIMAX	2	1.00	$132.900	$265.800
Silla eterna RIMAX	2	1.00	$49.900	$99.800
Cucharón madera	2	1.00	$20.900	$41.800
Caldero 40 * 25	1	1.00	$104.900	$104.900
TOTAL				**$4.011.300**

PRESUPUESTO – CABILDO EMBERA DACHI NABE DRUA				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
FT 25-4-24 * 50 KI	34	1.00	$99.000	$3.366.000
Transporte Willis - viajes	2	1.00	$310.000	$620.000
TOTAL				**$3.986.000**

PRESUPUESTO – CABILDO EMBERA CHAMÍ KIBARA				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Taller en el marco de la Asamblea general con la población	2	1.00	$334.750	$669.500
Talleres con las distintas comisiones para abordar las problemáticas individuales de la comunidad	6	1.00	$334.750	$2.008.500
Refrigerios y olla comunitaria	1	1.00	$1.000.000	$1.000.000
Resma carta	1	1.00	$19.500	$19.500
Resma oficio	1	1.00	$24.000	$24.000
Pliegos papel panela	50	1.00	$500	$25.000
Marcador sharpie tank	24	1.00	$2.600	$62.400
Marcador borrable	12	1.00	$3.300	$39.600
Caja lapicero negro offiesco	4	1.00	$9.500	$38.000
Rollo cinta enmascarar	2	1.00	$4.000	$8.000
Tablas apoyo madera	3	1.00	$5.500	$16.500
Carpetas plásticas	8	1.00	$2.200	$17.600
Impresiones	1000	1.00	$150	$150.000
Cuadernos 50 hojas	20	1.00	$23.000	$46.000
Caja de colores Berol	5	1.00	$10.000	$50.000
TOTAL				**$4.178.000**

PRESUPUESTO – CABILDO CHICAKE				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Teja Zinc 3 m cal 34	120	1.00	$34.700	$4.164.000
TOTAL				**$4.164.000**

PRESUPUESTO – CABILDO ASOCIACION PIJAOS				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Videobeam epson	1	1.00	$2.420.000	$2.420.000
Impresora epson	1	1.00	$999.000	$999.000

Biblioteca tableros aglomerados 90 cm * 30 cm* 202 cm	1	1.00		$501.571
Refrigerios	60	1.00	$4.300	$258.000
TOTAL				**$4.164.000**

PRESUPUESTO – CABILDO MULTIETNICO				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Chalecos grises estampados “guardia indígena”	7	1.00	$120.000	$840.000
Sombreros negros o cafés	7	1.00	$95.000	$665.000
Faldas	5	1.00	$85.000	$425.000
Chapoleras blancas manga larga	5	1.00	$90.000	$450.000
Ruanas sencillas negras, cafés o beige	7	1.00	$110.000	$770.000
Alpargatas	7	1.00	$30.000	$210.000
Pantalones negros para hombre	2	1.00	$90.000	$180.000
Camiseta blanca manga larga	2	1.00	$90.000	$180.000
Faldas parumas Embera	5	1.00	$45.857	$229.285
Blusas parumas Embera	5	1.00	$45.857	$229.285
TOTAL				**$4.178.570**

PRESUPUESTO – CABILDO EMBERA CHAMÍ EL CAIMO				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Vídeo beam Epson	1	1.00	$2.500.000	$2.500.000
Cámara digital	1	1.00	$850.000	$850.000
Telón proyección 180 * 180	1	1.00	$650.000	$650.000
Almacenamiento externo SSD 512 DCT	1	1.00	$175.000	$175.000
TOTAL				**$4.175.000**

.

PRESUPUESTO – CABILDO KICHWA				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Resmas carta	4	1.00	$18.600	$74.400
Cel 5g Vivo 256 gb	1	1.00	$1.499.900	$1.499.900
Multifuncional HP ST580 Hg	1	1.00	$799.000	$799.000
Portatil 15¨Lenovo Slim 3 R5	1	1.00	$1.799.000	$1.799.000
TOTAL				**$4.172.300**

PRESUPUESTO – CABILDO PUEBLO PASTOS				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Hilo Crochet surtidos 2/10 * kg	7	1.00	$65.000	$455.000
Agujas crochet tipo Macusa en aluminio * unidad	15	1.00	$3.000	$45.000
Mostacilla blanca, roja, amarilla, zanahoria, verde, negra y azul x kl	12	1.00	$70.000	$840.000
Sobres aguja larga	10	1.00	$4.000	$40.000

Sobres aguja corta	10	1.00	$2.500	$25.000
Rollo hilo búfalo	24	1.00	$4.000	$96.000
Recolección y secado guasca de plátano	1	1.00	$650.000	$650.000
Disposición, obtención y teñido de la fibra natural de la guasca de plátano para elaboración de tejidos	1	1.00	$350.000	$350.000
Construcción de guangas para tejer	1	1.00	$500.000	$500.000
Capacitación y olla comunitaria	1	1.00	$700.000	$700.000
Maestros artesanos	1	1.00	$742.000	$742.000
TOTAL				**$4.142.000**

PRESUPUESTO – CABILDO YANAKONA				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Flautas transversales	6	1.00	$120.000	$720.000
Tamboras tradicionales	1	1.00	$1.700.000	$1.700.000
Redoblantes tradicionales	1	1.00	$750.000	$750.000
Maracas tradicionales	2	1.00	$40.000	$80.000
Charrascas tradicionales	2	1.00	$50.000	$100.000
Impresora multifuncional a color Epson ecotank L3250 con wifi	1	1.00	$828.000	$828.000
TOTAL				**$4.178.000**

PRESUPUESTO – CABILDO EMBERA KATIO				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Mostacilla #10 * libra	53	1.00	$70.000	$3.710.000
Hilos Búfalo 40 gr	24	1.00	$4.000	$96.000
Paños aguja larga	43	1.00	$4.000	$172.000
Paños aguja corta	40	1.00	$2.500	$100.000
Gancho pescador lb	2	1.00	$50.000	$100.000
TOTAL				**$4.178.000**

PRESUPUESTO – CABILDO IBANAKUARA				
MATERIALES	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Pollas Sasso	50	1.00	$70.000	$1.837.880
Huevo prepico x 40 k	30	1.00	$4.000	$2.334.008
TOTAL				**$4.171.888**
TOTAL GENERAL TODOS LOS PROYECTOS				**$59.491.058**
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				**$6.500.000**
TOTAL APORTE GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO				**$65.000.000**

11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

El **RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA**, en búsqueda de garantizar los derechos de su comunidad, realizó de forma concertada con esta, la priorización de acciones que permitan fortalecer sus Planes de Vida en los componentes Fortalecimiento a la identidad Cultural, Fortalecimiento de la Gobernanza y Justicia Propia, Fortalecimiento de estructura organizativa indígena, Gobierno y Autoridad,

Fortalecimiento de la economía propia, Fortalecimiento de seguridad alimentaria, Fortalecimiento fortalecimiento de la infraestructura social, Fortalecimiento al etnodesarrollo.

Consecuente con lo anterior, los 14 cabildos que buscan el beneficio del convenio interadministrativo a suscribir, decidieron que el **RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA**, se encargará de presentar propuesta a la Gobernación del Quindío para la ejecución del recurso destinado al fortalecimiento de sus planes de vida; igualmente, el **RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA** manifestó su interés en suscribir el presente convenio, ya que cumplía con todos los requisitos legales y experiencia para tal fin.

Es importante resaltar que el **RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA,** es una comunidad que siempre ha estado dispuesta a trabajar mancomunadamente con sus pueblos hermanos, en este sentido ha venido desarrollando acciones y actividades que garantizan la pervivencia de sus tradiciones, usos y costumbres, como lo es la estructuración de su Plan de Vida, el cual se basa en la ancestralidad de esta comunidad, el derecho mayor, la Ley de Origen y los demás aspectos que protegen la autonomía de las comunidades indígenas.

Es necesario mencionar que el **RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA**, es idóneo para la suscripción y ejecución del presente convenio, ya que en años anteriores ha suscrito con el Departamento del Quindío Convenios de esta misma naturaleza, tales como los convenios: FAM044-CONVENIOINTERADMIN-2021, FAM029-CONVENIOINTERAD-2020 y FAM030-CONVINTERADMIN-2023, los cuales se han ejecutado conforme a lo convenido.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los usos y costumbres de cada pueblo indígena son diferentes, al igual que sus tradiciones, formas de vida, su arte y su cultura, que los distingue de los demás pueblos o comunidades, y respetando las autoridades de cada comunidad, es importante aclarar que un convenio de estas características, únicamente puede ser ejecutado por las comunidades interesadas, en este caso el **RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA**, la cual actúa en representación de los 14 cabildos asentados en el Departamento, y tiene la capacidad e idoneidad para ejecutar los recursos destinamos al fortalecimiento de sus planes de vida.

Así mismo el Departamento del Quindío ha celebrado convenios de esta naturaleza con cabildos indígenas, los cuales se relacionan a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	OBJETO	VALOR
FAM029-CONVENIOINTERAD-2020	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CABILDO MAYOR INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA EMBERÁ CHAMI KARABIJUA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE VIDA DE ESTA COMUNIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2020	$38.750.000
FAM044-CONVENIOINTERADMIN-2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE VIDA DE ESTA COMUNIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2021	$18.000.000
FAM030-CONVINTERADMIN-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL RESGUARDO INDIGENA KARABIJUA DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, PARA EL	$ 19.718.400

	FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE VIDA DE ESTA COMUNIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2023	

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los usos y costumbres de cada pueblo indígena son diferentes, al igual que sus tradiciones, formas de vida, su arte y su cultura, que los distingue de los demás pueblos o comunidades, y respetando las autoridades de cada comunidad, es importante aclarar que un convenio de estas características, únicamente puede ser ejecutado por las comunidades interesadas, en este caso **EL RESGUARDO INDIGENA KARABIJUA** de Calarcá (Q), el cual actúa en representación de los 14 cabildos asentados en el Departamento, y tiene la capacidad e idoneidad para ejecutar los recursos destinamos al fortalecimiento de sus planes de vida.

12. INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos; por lo anterior, no serán exigidas en el presente.

13. ANALISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por otras entidades estatales para contratar servicios similares al objeto del presente proceso de selección aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las que se referencian, se aclara que no todos los convenios cumplen con las mismas características técnicas ni se realizó por todos los servicios indicados en este proceso. Así mismo, se logró determinar que el convenio común para este tipo de elementos, es público, y se ha realizado bajo la modalidad de Convenio:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
043-2023 SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Contratos y convenios con más de dos partes	Contratos y convenios con más de dos partes	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL SALON COMUNAL DEL RESGUARDO INDIGENA KARABIJUA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA VIRGINA DEL MUNICIPIO DE CALARCA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5048711	**Quindío : Armenia**	$139.295.033
TUR044-CONVENIOINTERAD-2020	Contratos y convenios con más de dos partes	Contratos y convenios con más de dos partes	ANUAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA ADECUACIÓN DEL RECINTO GASTRONOMICO, ARTESANAL Y EXPERIENCIA DEL MUNICIPIO DE PIJAO CON EL FIN DE SER POSTULAFDO ANTE FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-22-21512&g-recaptcha-response=03AGdBq25zjwQqvj2fpHb1j5tzTwLO-YKMsz3FOZ89geM1M_R61_PPEHvo31ODWc5l	Quindío : Pijao	$ 20.000.000

			vP3YA_ElyvXUjL2UCbJ_jMNZEDZQ593NmJG6tt0E0soBzL4rPaca_WFZJav_2UaHwKloISCwT8JNSbQ3QWOeBaqSIlQBKpY8HCmudGLDnwluU5w-xoyUQOSIWIWTavYWy2hgunE1k0boA1hPER2MMtKNe230PASc1xiepFEGDbxF80jKSv-ZU4OeGMawDwVPz3oy_1_qiRwa1AAqRil_Vdh0lan2Zd_p4qP4oqqI_-oDuqBnvl1M7e81QMzmim-hRa_G1mrnVHVxP-3M-UAepO628NwnRaGPcZiJfyO_dnHw0f9kQu5qQ-jLhOuZc5NIyHU8Eq9IIlWbznswqQSxKDxyt1pfFMH4aE79FbNWMlHZvGjmkFROabSxT5EHzvIMVRp016WXtrP51jF3CEu99axGBmLU3xemJw		
FAM014-CONVENIODE ASOCIACION-2019	Contratos y convenios con más de dos partes	GOBERNACIÓN DEL QUINDIO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN DE PIJAOS DE ARIVIENIA QUINDÍO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PLAN DE VIDA DEL PUEBLO PIJAO, EL FORTALECIMIENTO SOCIORGANIZATIVO DEL PUEBLO PASTOS, EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL AL CABILDO EMBERA CHAMI SALVADOR ALLENDE Y EL APOYO A LA ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADAS EN EL DEPARTAIVIENTO DEL QUINDIO EN EL MARCO DE SU COSMOGONÍA. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-22-8058&g-recaptcha-response=03AGdBq24Irci_knNyiLdxWmvdMnZsP3e-c42eb6sCMEJ6ZLRAHB9yC-YhDzyJgsPqt2u3alY8C7C95tqO_XTf7dwS-9M1f6e30vd0E1b6IxvcaccLGDCPv0ekGqLRN9F3TL2kiVRX1IzRqvzfmKsRuOP8uscY1LnkMk16T3ah9c8R36Ubbdg6W7n5KkgUymDO78nItGSY7W-BwZS5zIqv0_qG81Iz4YkdJ6bYIH1Ge8raYaRo6oJ8GGY0wl-actbjb9DeQD66ilygA0DrepPHwLF3fmRnijIorAOwxyYw2QkF8_TeoVH7XdyjfFzs-UxyTn4DgU-pstuKRlJfkd9929EIpSkRRy9K1tkf4Tcp1NAIng2ZanMOJYMQMRrPJ5a9iWqvrRB4KuihVAZ85Lv-PBeLS29rb0w3Wp5PeFMN9255btIzNG1pixkLAjdSknVBv3FEPK-VjVp5jIGhih_zuk9uvXSqyMmKnQ	Quindío : Pijao	$ 21,500,000
CUL018-CONVENIOINTERADMINISTRATIVO-2019	Contratos y convenios con más de dos partes	GOBERNACIÓN DEL QUINDIO	AUNAR ESFUERZO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE SALENTO. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-22-8060&g-recaptcha-response=03AGdBq26yKL7qcvJPe-m4XSjE5krKrDY9YNklMum6Qn_YZmqnVM5DylVCPBb8MtyMqIScL2k5HbLqYI3NLA5V8Izq8K8gcp2q6cJNzp-K0onH7GSk3VB_rgEBiEqA_Ihfx7C0bdxOgbZAS	Quindío : Salento	$ 28,159,591

			KrkowQpgqbfSbw766eUdi0WALQzY-mo8Ikcml7yulL7aZyGuyh9Jw9v_E-gJuxbQpFCjBnrQHWVZOARwP0abUYhEn5FWo8QYkopt-8rZRiU_qnN4ZnKx1iAG8WQu_v-C0svd_nhYTtYC3VC1ammRXPJUgHPvM2gBj-4-gUiUSGLn33PrnE2BxSPFdE8vhEfi9yNnTtkL4oFLOHOAJGVQ5JxSaHgELkUuvHm6x56qSzrw0yzLoYG-PeOjDevKFMwuC1BgQD8DQJeK24PbUKtpEoaM0JqN_omuOtlyG7PG0LiViJ9k5DATNM0BgQA-dojF134g4VSuQYcMTSt6Gx6ig		
CUL038-CONVENIOINTERADMINISTRATIVO-2019	Contratos y convenios con más de dos partes	GOBERNACIÓN DEL QUINDIO	ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA, CON EL FIN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 2019 EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA ARTESANAL DE LA COMUNIDAD EMBERA CHAMI https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-22-8059&g-recaptcha-response=03AGdBq27TNLdCfzLh9Za88G4hv7ByLnlClUgdktfEDoJaXQZA0bSshrIZ6kSnCX1XbDy3ywZeIWJvvd1CdN3OFUNCbvKf95y6LXLwJPy3Ch9OB7mmLjliZWt4UVqKBjVsmXB5Kvl-y7T-HWGLuqzwl_p6nzpbEvSncjCscKYxEFUkXxk8ICYAeuXwRLQslBk5M9RzpyhkQn7EvrIl4U5NcSMO5KK2pyK6T55rM7vWXwVgJjlC9OyjK9s9PDbhxg9n97_bqNxF6t2aBBFG1nXI5N1P6isqdxirCdVYkiDRenHPjSF15MUiwssjF9le1MC4XrnIDl6koVsw9ZC9yuVPYhC3Ki1kfJihgfmlaz28A6bD42sFfM9_9qR_fNcl2pvYo83TarABVkwqfOzp1zp0rZy15AUHS9rFDeLh8al13W0SEtTVxe8xeP6q0182UoGnz6SGyH0hME_aEuXVsESO6iO392n7Q2ga0A	**Quindío : Armenia**	$ 15,505,038
TUR040-CONVENIODEASOCIACION-2020	Contratos y convenios con más de dos partes	GOBERNACIÓN DEL QUINDIO	ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QIUNDÍO, EL MUNICIPIO DE GENOVA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GENOVA APRAGEN, CON EL FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA Y CAPACIDAD PRODUCTIVIDAD EN EL ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE LECHE CRUDA QUE REDUNDE EN MAYORES INGRESAS ECONOMICOS Y CALIDAD DE VIDA PARA LAS FAMILIAS DE LOS SOCIOS DE APAGREN https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-22-21536&g-recaptcha-response=03AGdBq27TrFtnM6F6sAwz-psgAV5ZzZyiam7blZTlvydJ7dpjgEpbo-PBNx8xYBR9l3Ci5uNI5xc9RGqRVzd8lXQ6YQtS2HryuR6yc5RA4goApfUY9LABWCjeHI-egpSN5Opoe7XWQMYGx450hrFOiw1TZ9XtoSpbcTJJ9iItCks1WM57jGmlM7W7hoPnVp1aHDV2AVj4EdoX_YVX3_4U2w76ECYI02V0aaz1fFaDxu-POubGazi6rYWB-	**Quindío : Génova**	$ 21,000,000

			lqHF22B5zBHgZqAbAdcF5LzU2cR9GXHyiqlhBuAc6TC7AjqFdZTt-_DTBe02NDO9EOar5h6TO5mn2_1ntBVeKK1zVgy9MuzdJolujM16fqArzAApCqEy3ugTRIwTzElq7_3uPdPiSMMB4SV0ENnGCGvdbUT_87BBHwKTxc3s2qqSpfVvefSsHufaKbN6Kc6gjv5nZD507LNtlzfLrS0		

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Según lo previsto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es directa.

De manera expresa señala el referido manual que *"Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*. Lo anterior se encuentra establecido en el Literal D. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14.

JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO
Secretario de Familia
Departamento del Quindío

Revisó Componente Técnico – Santiago Ramírez Ramírez– director de Poblaciones – Secretaría de Familia.
Revisó Componente Financiero: Natalia Ospina Bedoya-Contratista- Secretaría de Familia